

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Limón, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 10 de junio de 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL LIMÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 04 de agosto de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de El Limón, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Limón, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4947/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 06 de octubre de 2014, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

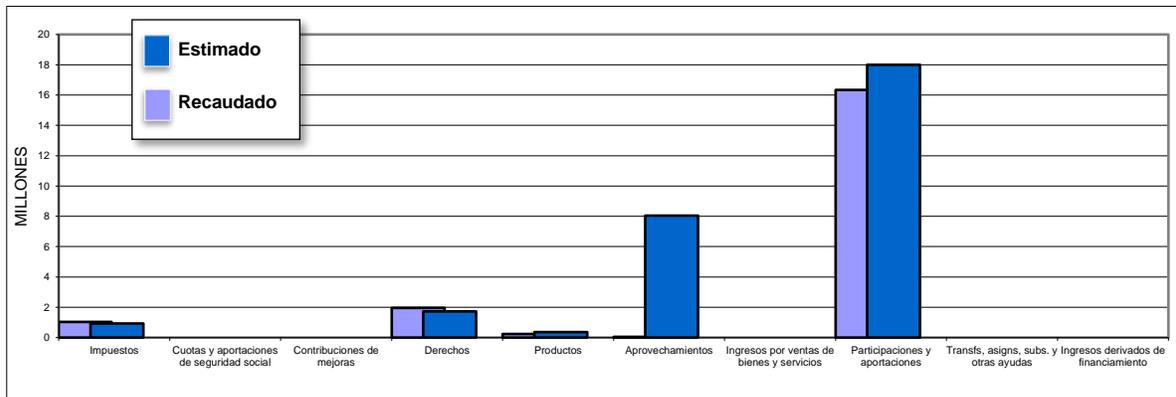
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO.

Estimación de Ingresos Anuales:

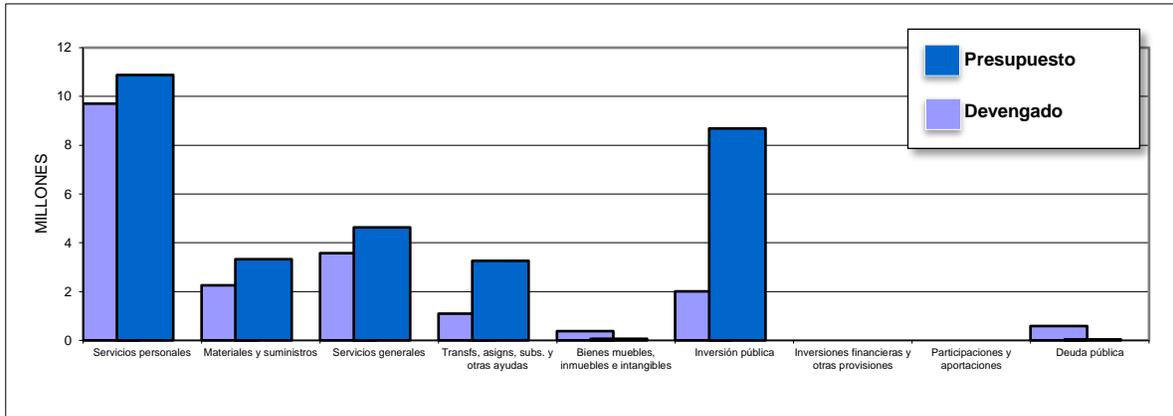
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,023,758	928,824	91%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,960,768	1,731,932	88%
5	Productos	239,059	352,029	147%
6	Aprovechamientos	37,245	8,039,779	21586%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	16,335,584	18,001,094	110%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

<b>Total</b>	19,596,414	29,053,658
--------------	------------	------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	9,701,783	10,883,661	112%
2000	Materiales y suministros	2,255,000	3,326,368	148%
3000	Servicios generales	3,573,109	4,625,468	129%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,100,000	3,261,891	297%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	373,500	69,545	19%
6000	Inversión pública	2,003,022	8,692,498	434%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	590,000	36,412	6%
<b>Total</b>		19,596,414	30,895,843	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	No.
	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No .3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 146 días de retraso.

c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- PÓLIZA No. E29 y E695.-MES: Enero y septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Pago al Mariachi Juvenil en desayuno y presentación en el Festival de la Música"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, donde se aprueba por unanimidad la contratación del mariachi, para evento de la comida del hijo ausente que se celebrara en primera semana de enero del próximo año, dentro del evento cultural, así como su similar en donde dice el punto número 26 lo siguiente, se somete a votación y se aprueba por unanimidad contratar el Mariachi Juvenil para la

celebración del festival de la música: El limón 2013 dos mil trece, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de mencionar que para efectos de evidenciar la realización del evento que motivó el gasto, se remite la memoria fotográfica en donde se aprecian la presentación de dos eventos: “desayuno con los hijos ausentes 2013” y “ El festival de la música”, motivo por el cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- PÓLIZA No. E32.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago restante para el baile de en la casa de la Cultura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo en donde se aprobó el gasto por la contratación de un grupo musical, que corresponde a la sesión octava, tal y como lo certifica el Secretario del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de mencionar, que para efectos de evidenciar la realización del evento que motivó el gasto se remite la memoria fotográfica del evento denominado baile del recuerdo, con la presentación del grupo musical; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- PÓLIZA. - MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: “Pago de 6 horas de Banda para el festejo del día de las madres el día 10 de mayo de 2013 en la casa de la Cultura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueba contratar servicios de la “Banda”, por hora para el festejo del día de la madre que se celebra el 10 de mayo próximo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, lo anterior en razón de que el monto que se liquidó en efecto corresponde al pago de seis horas de música reportadas, según el costo unitario que se autorizó en dicha acta, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto

efectuado, esto sin dejar de mencionar, que para efectos de evidenciar la realización del evento que motivó el gasto, se remite la memoria fotográfica del evento que corresponde al festejo del día de la madre 2013; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-PÓLIZA No. Varias. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: “Servicios de asesoría administrativa proyectos estratégicos” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de “Reintegro por servicio de asesoría”, por la cantidad de observada, del que se desprende la devolución del importe observado a las arcas municipales, subsanándose fehacientemente el daño al erario municipal de El Limón, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-PÓLIZA No. Varias. -MES: Enero, febrero y marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago de elaboración de proyectos para obras de infraestructura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el informe de actividades, signado por el prestador del servicio, mediante el cual, manifestó que se realizaron los trabajos antes referidos, igualmente con la presentación de los proyectos ejecutivos para las obras de infraestructura denominadas “Puente Vehicular del camino San Miguel de Hidalgo-El Palmar de San Antonio”, “Proyecto tramo carretero San Juan El Recodo”, y “Polideportivo en la cabecera Municipal”; elaborados como responsable, conjuntamente con la presentación de su cedula profesional, por lo que se advierte la correcta realización de los proyectos ejecutivos de obra pública, por parte del profesionista contratado, a favor del ayuntamiento de El Limón, Jalisco, por lo que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al estar clarificadas de manera fehaciente, el cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer para con el municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.-PÓLIZA No. Varias. MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago por Asesoría Legal”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el informe de las actividades llevadas a cabo, signadas por el prestador de servicios, donde manifiesta que consistieron en la comparecencia en los juicios laborales que intervino en representación del ayuntamiento de El Limón, Jalisco, en cumplimientos de laudos laborales, demandas de amparo, entregas de demanda, y audiencias diversas; y con la presentación de dichas actuaciones, se acredita fehacientemente su dicho, ya que se le reconoce en autos, como apoderado especial del ayuntamiento de El Limón, Jalisco; por lo que con las diligencias realizadas ante las instancias jurisdiccionales señaladas en favor del municipio, y debidamente firmadas por el prestador del servicio, se cuenta con la certeza plena en la correcta realización de las actividades contratadas por parte del abogado, por tanto, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 5129-400-101.-PÓLIZA No. Varias.  
MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago por compra de copiadora seminueva para la delegación de San Juan de Amula”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la compra de una copiadora para la delegación de San Juan de Amula, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Por otra parte, se anexa también al legajo probatorio el acta de resguardo respecto de la fotocopiadora en donde se aprecian las características de la misma, al cual, se anexa la memoria fotográfica respectiva, con lo cual se valida que dicho bien se encuentra en uso y disfrute del funcionario público acreditado para ello, en este contexto es importante recalcar, que se remite el alta al inventario del equipo en mención, clarificando de manera fehaciente el destino que se le dio al equipo adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE: 5129-400-101.-PÓLIZA No. E578.-  
MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Compra de accesorios para instrumentos musicales y herramientas menores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprueba por unanimidad la autorización para adquirir

instrumentos musicales y/o accesorios que se requieran para los grupos de música del municipio en el área de Cultura, a solicitud de la Promotora de Cultura, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, al mismo tiempo, adjuntan a la documentación soporte, la copia certificada del acta de resguardo documento en el que se especifica que se pone en resguardo exclusivo de la Coordinación de Cultura, al cual, se anexa la memoria fotográfica respectiva, con lo cual se valida que dicho bien se encuentra en uso y disfrute del funcionario público acreditado para ello, en este contexto es importante recalcar, que se remite el alta de inventario, en donde se aprecia la descripción de 33 instrumentos, documento con fecha 26 de agosto de 2013, clarificando de manera fehaciente el destino que se le dio al equipo adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 1242-101-000.-PÓLIZA No. E602.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Compra de accesorios para instrumentos musicales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se mencionada la necesidad de adquirir más instrumentos musicales ya que la banda ensalada y los grupos de mariachi y de rock del municipio requieren más instrumentos, aprobándose la compra de dichos instrumentales, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, al mismo tiempo, adjuntan a la documentación soporte, consistente en la presentación de la copia certificada del acta de resguardo, documento en el que se especifica que se pone en resguardo exclusivo de la Coordinación de Cultura, al cual se anexa la memoria fotográfica respectiva, con lo cual se valida que dicho bien se encuentra en uso y disfrute del funcionario público acreditado para ello, en este contexto es importante recalcar que se remite, el alta de inventario en donde se aprecia la descripción de 33 instrumentos clarificando de manera fehaciente el destino que se le dio al equipo adquirido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 5129-400-101.-PÓLIZA No. E797.-MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago de equipo de cómputo y

equipo de oficina para IMAJ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron aprobación del pleno municipal para llevar a cabo la compra del equipo de cómputo y mobiliario, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto es importante señalar, que se remite el acta de resguardo en donde se formaliza el resguardo de mobiliario, rubricando el presidente municipal y la titular del instituto de la mujer al que se anexa la memoria fotográfica respectiva, con lo cual, se advierte de manera fehaciente el correcto uso y disfrute que se le está dando al bien adquirido, mismo que encuentra bajo resguardo y responsabilidad del funcionario público acreditado para ello, al efecto se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, al verificar el estado actual de dichos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 5121-200-101.-PÓLIZA No. E835.-MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Compra de conmutador para el H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueba la compra de un conmutador para uso de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, por otra parte, se adjuntó el acta de resguardo, manifestando en su cláusula tercera que el mobiliario entregado se encuentra a resguardo exclusivo de la oficialía, así como la memoria fotográfica del equipo, con lo cual se valida que dicho bien se encuentra en uso y disfrute del funcionario público acreditado para ello, en este contexto es importante recalcar, que se remite el alta de inventario, en donde se describe el conmutador, clarificando de manera fehaciente el destino que se le dio al equipo adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1123-006-000.-PÓLIZA No. E126.-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Depósito para recoger mercancía en agencia aduanal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la ficha de depósito a nombre del municipio de El Limón, Jalisco; por la cantidad observada, este órgano técnico determina que se acredita fehacientemente, la presente observación, subsanándose

fehacientemente el daño público al erario municipal del municipio de El Limón, Jalisco, al acreditar el reintegro en su totalidad a las arcas municipales del depósito que se había realizado para recoger mercancía en agencia aduanal, al haberse cancelado la operación realizada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.-PÓLIZA No. E1044.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago de útiles escolares del año 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron consistente en la presentación de la documentación justificativa signada por el Director de Atención e Integración Social, de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Poder Ejecutivo, donde hace referencia que respecto a la comprobación del programa “Mochilas con los útiles” de los ejercicios fiscales 2013 y 2014”; el municipio cumplió correctamente con la comprobación, entregando los expedientes completos en tiempo y forma, tal y como lo describe en las reglas de operación del Programa; documento a través del cual, el funcionario público del ejecutivo validó la correcta comprobación del recurso público por parte de las autoridades del ayuntamiento de El Limón, Jalisco, para la entrega de mochilas con útiles escolares; de igual forma, se aportaron los recibos de recepción de las mochilas con útiles escolares celebrados y signados entre los funcionarios públicos municipales, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDESOL) y Directores de los planteles escolares, que contienen el nombre del plantel educativo, el turno y total de alumnos favorecidos, documentos sellados todos por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, (SEDESOL) y con la firma de recepción del Director de cada plantel educativo de preescolar y primaria beneficiados, que acreditan la recepción del recurso y consecuentemente su destino final y la correcta justificación del gasto, el cual se acreditó que fue en beneficio de estudiantes de diversos niveles y planteles educativos del municipio de El Limón, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-PÓLIZA No. E938.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago de honorarios a contadora de julio a diciembre 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los informes de actividades signados por la prestadora del servicio, donde manifestó que las actividades consistieron en la “Elaboración de nóminas, movimientos ante el IMSS, y cálculo del pago provisional de retenciones por sueldos y salarios y retenciones a profesionistas; y al constatar este órgano técnico de la existencia de las nóminas de

empleados en las cuentas públicas correspondientes a los meses observados, se corrobora su dicho; por lo que este órgano técnico, determina procedente el gasto público, a manera de contraprestación al estar clarificadas de manera fehaciente el correcto cumplimiento de la contadora pública contratada en sus obligaciones de hacer para con el municipio de El Limón, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-PÓLIZA No. E966.-MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Segunda ministración del contrato por desarrollo de actividades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se aprueba por parte del cuerpo de regidores celebrar contrato de prestación de servicios para el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de EL Limón, Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo, anexan al legajo probatorio el contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por el Gobierno Municipal, y la empresa de consultoría con el objeto de llevar a cabo el programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, estableciendo, asimismo, integran el informe de actividades debidamente signado por el C. Juan José Alvarado Razo, en donde se detallan los servicios durante el acompañando además la evidencia de los trabajos proporcionando la presentación del Diagnóstico Participativo de la Condición y Posición de las Mujeres del municipio de EL Limón, Jalisco, aunado a la cédula profesional del prestador del servicio que lo acredita como abogado, en este sentido se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5115-400-101.-PÓLIZA No. D8.-MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Pago bono de sindicato de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se autoriza pagar el bono a los trabajadores sindicalizados del año 2012, esto derivado del acuerdo anterior de pagar el bono a solicitud del personal sindicalizado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, es importante resaltar, que

se remite copia certificada de la adiciones de la Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de El Limón Jalisco, dentro del cual, queda de manifiesto que los recursos aplicados fueron en razón de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de los trabajadores del ente auditado, beneficios laborales que se encuentran previamente establecidos en su normatividad interna; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No.- 1 Partida: 1234.- Mes: septiembre, octubre, noviembre y diciembre. - Folio: 440, 508, 563, 221, 1272.- Nombre de la obra: “Segunda Etapa de la Construcción de Unidad Deportiva, en la Localidad de San Miguel Hidalgo”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda Etapa de la Construcción de Unidad Deportiva, en la Localidad de San Miguel Hidalgo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hacen constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 2.- Partida: 1234.- Mes: diciembre. - Folios: 1363, 1364, 1365, 1368, 1369, 1371, 1372, 1382, 1384, 1397, 1398 y 1431.- Nombre de la Obra: “Remodelación de la Casa de la Cultura primera etapa”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hacen constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o

Erario Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.